

General para España de la Compañía inglesa de seguros «Reliance Marine Insurance, C.º Ltd.», en orden a los Ramos de Incendios y Transportes, únicos para los que estaba autorizada, así como la devolución de los depósitos necesarios constituidos a su nombre en los siguientes establecimientos:

1.º Caja General de Depósitos: Resguardo número 231.613, de fecha 21 de noviembre de 1942, por pesetas nominales 2.000 en D. P. Interior 4 por 100 1951, y residuo por pesetas nominales 100. Resguardo número 232.763, en igual fecha y títulos, por pesetas nominales 2.000. Resguardo número 233.905, en igual fecha y títulos, por pesetas nominales 1.000 y residuos por pesetas nominales 300. Resguardo número 235.761, en igual fecha y títulos por pesetas nominales 2.000 y residuo por pesetas nominales 500. Resguardo número 237.756, de fecha 6 de octubre de 1944, por pesetas nominales 3.000 en Deuda Perpetua Interior 4 por 100 1951, y residuo por pesetas 700. Resguardo número 239.730, en igual fecha y títulos, por pesetas nominales 3.000, y residuo por pesetas nominales 200. Resguardo número 241.704, de fecha 22 de diciembre de 1943, en iguales títulos, por pesetas nominales 1.000, y residuo por pesetas 200. Resguardo número 244.545, de fecha 20 de noviembre de 1933, por residuo, por pesetas nominales 700. Resguardo número 247.020 de fecha 20 de noviembre de 1933, por pesetas nominales 65.000 en D. P. Interior 4 por 100 1951. Resguardo número 247.013, de fecha 20 de marzo de 1933, por pesetas nominales 56.000, en D. P. Exterior 4 por 100 1951.

2.º Banco de España de Madrid: Resguardo número 12.037, por pesetas nominales 38.000. Resguardo número 12.320, por pesetas nominales 238.800. Resguardo número 12.456, por pesetas nominales 26.000. Resguardo número 12.457, por pesetas nominales 6.600. Resguardo número 12.500, por pesetas nominales 19.000. Resguardo número 12.993, por pesetas nominales 28.000. Resguardo número 13.866, por pesetas nominales 21.000. Resguardo número 12.499, por pesetas nominales 30.000, y resguardo número 13.865, por pesetas nominales 28.000.

Se tendrá en cuenta que los resguardos de depósito constituidos en la Caja General de Depósitos a disposición del Delegado Especial de Hacienda de Vizcaya y a la del Ministerio de Fomento deberán considerarse como que corresponden al Ministerio de Hacienda, al que en la actualidad están atribuidas todas las facultades correspondientes al control de las entidades de seguros privados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1961.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

*ORDEN de 12 de julio de 1961 por la que se inscribe en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras para realizar operaciones en el Ramo de Accidentes del Trabajo, ámbito local, a la «Mutualidad Mercantil Madrileña».*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la «Mutualidad Mercantil Madrileña» de que sea inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo, con ámbito local, y a cuyo efecto ha cumplimentado todos los requisitos exigidos al efecto en la vigente legislación sobre la materia.

Vistos los favorables informes emitidos por ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a dicha solicitud concediendo a la Entidad la inscripción interesada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1961.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

*ORDEN de 12 de julio de 1961 por la que se aprueba el texto refundido de los Estatutos sociales de la entidad «Unión Protectora Barcelonesa, S. A.»*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la Compañía de Seguros «Unión Protectora Barcelonesa, S. A.», de que le sea aprobado el texto refundido de sus Estatutos sociales, acordado por unanimidad en Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 24 de abril del corriente año, así como

las modificaciones introducidas en el mismo, y a cuyo efecto ha remitido la documentación exigida en la vigente legislación.

Visto el favorable informe emitido por ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar a la Entidad solicitante el referido texto refundido de sus Estatutos sociales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1961.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

*ORDEN de 12 de julio de 1961 por la que se concede ampliación de inscripción en el Registro Especial de Seguros para realizar operaciones en el Ramo de Seguro de Crédito para Ventas a Plazos, a la entidad «La Patria Hispana, S. A.»*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la Compañía de Seguros «La Patria Hispana, S. A.», interesando le sea ampliada su inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras al Ramo de Seguro de Crédito para Ventas a Plazos, acogiéndose a los beneficios establecidos en la disposición transitoria segunda de la Ley de Seguros, de 16 de diciembre de 1954 y a cuyo efecto ha remitido la documentación exigida en la vigente legislación.

Vistos los favorables informes emitidos por ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a dicha solicitud, ampliando la inscripción en el Registro Especial y autorizando a la entidad a realizar operaciones del referido Seguro de Crédito para Ventas a Plazos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1961.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

*ORDEN de 12 de julio de 1961 por la que se inscribe en el Registro Especial para el Ramo de Accidentes del Trabajo a la «Mutualidad de Patronos Agrícolas de Menorca».*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por la «Mutualidad de Patronos Agrícolas de Menorca», con domicilio en Mahón, calle de Isabel II, número 14, en súplica de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras para el Ramo de Accidentes del Trabajo, a cuyo objeto ha presentado la documentación legalmente exigida.

Vistos los informes favorables de esa Dirección General y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio se ha servido ordenar la inscripción de la citada Entidad en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras para el Ramo de Accidentes del Trabajo, con ámbito de operaciones limitado a la isla de Menorca.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1961.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

*ORDEN de 12 de julio de 1961 por la que se aprueban modificaciones estatutarias y se autoriza nueva cifra de capital social suscrito y desembolsado a la Compañía de Seguros «Limité, S. A.»*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Compañía de Seguros «Limité», domiciliada en esta capital, Bravo Murillo, 154, en demanda de aprobación de las modificaciones estatutarias introducidas en los artículos cuarto y quinto de sus Estatutos sociales a consecuencia de los aumentos de capital acordados en Juntas generales extraordinarias de sus accionistas, celebradas los días 8 de octubre de 1956 y 10 de noviembre de 1958, a cuyos efectos ha remitido la documentación prevista en estos casos.